



unc

FCEFyN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE ADSCRIPCIONES DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

TÍTULO I: DEFINICIONES

ARTÍCULO 1º: La adscripción de formación docente a una cátedra es un proceso vocacional y voluntario para graduados universitarios, enfocado en la formación en actividades docentes a través del desarrollo de plan de trabajo formativo con actividades definidas por el interesado/a y el Profesor/a a cargo o Director/a de la adscripción.

ARTÍCULO 2º: Las adscripciones tienen carácter exclusivamente formativo y ad-honorem. No generan derecho a remuneración ni a otros derechos fuera de los aquí establecidos. Constituyen un antecedente válido de formación académica para docencia.

TÍTULO II: OBJETIVOS

ARTÍCULO 3º: Las adscripciones buscan:

- a. Promover la formación académica y la adquisición de herramientas pedagógicas y didácticas para futuros docentes.
- b. Habilitar un espacio de participación y comprensión de las problemáticas de una asignatura específica.
- c. Fomentar la actualización disciplinar y tecnológica de los aspirantes mediante capacitaciones.
- d. Adquirir conocimientos y destrezas para el diseño y dictado de clases.

TÍTULO III: DURACIÓN E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 4º: El período de formación de la adscripción dura dos años consecutivos. Excepcionalmente, a solicitud y con justificación (por ejemplo: enfermedad, maternidad, viajes de formación), se podrá prorrogar por el tiempo de interrupción, previa autorización del Director/a de la Adscripción.

ARTÍCULO 5º: Si a los dos años no se informa la aprobación o no se solicita prórroga, la adscripción se dará de baja automáticamente, perdiendo toda actuación como aspirante.

ARTÍCULO 6º: No se permite la adscripción simultánea a más de una cátedra, ni a docentes con cargo activo en la Facultad.





unc

FCEFyN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

ARTÍCULO 7º: Si el/la aspirante obtiene un cargo docente en la asignatura de su adscripción, esta se dará de baja automáticamente mediante resolución cursada por la Secretaría Académica o la Secretaría de la Comunidad Graduada de la facultad.

ARTÍCULO 8º: Cada cátedra puede tener un máximo de un adscripto/a por comisión de dictado. Las cátedras con múltiples comisiones podrán solicitar un número mayor, sujeto a evaluación y autorización conjunta de la Secretaría de la Comunidad Graduada y la Secretaría Académica, considerando la estructura de la cátedra, la relación estudiante/docente rentado, y la explicitación escrita del/la Profesor/a Titular sobre el seguimiento y tutoría.

ARTÍCULO 9º: Bajo ninguna circunstancia el aspirante podrá reemplazar a docentes en el dictado de la asignatura. El/la Director/a de la adscripción es garante de este cumplimiento.

ARTÍCULO 10º: La adscripción debe realizarse en una asignatura curricular obligatoria. Excepcionalmente, podrá ser en una optativa o selectiva si se dictó consecutivamente los últimos cinco años, cuenta con el aval de la Escuela correspondiente y es reconocida como asignatura de la carrera.

TÍTULO IV: REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 11º: Los aspirantes podrán inscribirse en el período previsto en el calendario académico de la Facultad.

ARTÍCULO 12º: El/la aspirante será dirigido por el/la docente Titular, Asociado o Responsable de la Cátedra quien revistará como Director/a de la Adscripción. Eventualmente, se podrá designar como Director/a a otro docente de la cátedra, con el aval de su Titular o Responsable. Podrá designarse un/a Director/a alterno/a o CoDirector/a con los mismos requisitos y atribuciones de éste.

ARTÍCULO 13º: Podrán ser adscriptos/as a una cátedra o asignatura:

Graduados/as universitarios/as con título reconocido a nivel nacional por el Ministerio de Educación, o títulos extranjeros revalidados por la UNC, cuyos estudios se relacionan con la asignatura donde desarrollará la adscripción.

El/la Director/a o cualquier docente de la cátedra deberán estar presentes en todas las actividades que los/las adscriptos/as desarrollen con los estudiantes.

TÍTULO V: ADMISIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 14º: El/la aspirante deberá presentar digitalizada la siguiente documentación:

- a. Nota al/la Decano/a solicitando admisión.





unc

FCEFyN
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

- b. Nota de aceptación del Profesor/a Titular de cátedra y, si corresponde, del/la director/a propuesto, dirigida al/la Decano/a con el aval del/la Director/a de Departamento.
- c. Título universitario digitalizado o certificado de título en trámite (sólo para graduados/as de esta facultad).
- d. Currículum vitae completo
- e. Plan de trabajo formativo con cronograma.
- f. Certificado legalizado de estudios de formación pedagógico-didáctica (si los tuviera).
- g. Copia del pago de la tasa administrativa.

ARTÍCULO 15º: La Secretaría de la Comunidad Graduada, a través del Área de Apoyo Administrativo a la Función Docente, remitirá las solicitudes a la Comisión de Vigilancia y Reglamento del HCD, que emitirá despacho de aceptación o rechazo basado en el Art. 13º. El/la candidato/a aceptado/a será "Aspirante a Adscripto/a en Docencia", comenzando sus tareas al inicio del próximo semestre.

ARTÍCULO 16º: Las siguientes actividades son obligatorias y básicas en el plan de trabajo formativo. Se acordarán tareas específicas adicionales con el/la Director/a, plasmadas en el plan.

- **Primer año:**

- a. Asistir a un mínimo del 80% de las clases y conocer materiales de enseñanza según plan.
- b. Dictar al menos 2 clases de 45 minutos sobre un tema del programa, propuesto por el/la Director/a.
- c. Colaborar con el desarrollo de material didáctico de la asignatura.
- d. Realizar y aprobar un curso de capacitación de actualización disciplinar, científica y tecnológica (mínimo 30 h) en la UNC. Exentos: graduados/as con título o estudios de formación pedagógico-didáctica (con certificación).

- **Segundo año:**

- e. Asistir a un mínimo del 80% de las clases y conocer materiales de enseñanza según plan.
- f. Dictar al menos 2 clases con las mismas características y evaluación que en el primer año (punto b).
- g. Asistir a reuniones de trabajo y participar en actividades de formación interna de la cátedra.





unc

FCEFyN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

h. Colaborar con el desarrollo de material didáctico de la asignatura.

i. Realizar investigación bibliográfica sobre una temática y producir material didáctico que será valorado por el/la Director/a.

ARTÍCULO 17º: Las actividades se cumplirán en ambos semestres, adaptándose a las características de cada asignatura. Si la asignatura se dicta en un solo semestre, el/la adscripto/a acordará con el Director/a las tareas para el semestre sin dictado, según el plan formativo.

ARTÍCULO 18º: Se encomienda al Departamento de la Enseñanza de la Ciencia y Tecnología la realización de cursos semestrales sobre Didáctica Universitaria o similar para los aspirantes. Otros departamentos de la facultad también podrán proponer cursos, con aval de la Secretaría de la Comunidad Graduada y respetando los procesos administrativos.

TÍTULO VI: ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 19º: Tras los dos años de formación, las actividades del adscripto/a finalizan y el/la Director/a emitirá un dictamen final ("Aprobado" o "Reprobado") basándose en el desempeño del/la aspirante. Si es "Aprobado", la Secretaría de la Comunidad Graduada recomendará al HCD la aprobación de la Adscripción ad-honorem en Docencia.

ARTÍCULO 20º: Toda la documentación de Adscripciones será gestionada por el Área Administrativa de Apoyo a la Función Docente. Una vez finalizado el proceso de Adscripción, si el/la adscripto/a desea continuar la relación con la asignatura, podrá iniciar el trámite para ser Docente Autorizado/a.

ARTÍCULO 21º: Este reglamento se aplicará a todas las solicitudes de adscripción que inicien su proceso en el ciclo lectivo siguiente a su aprobación.

